



**Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, tres (3) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de Tutela  
Radicación: 73001-31-03-006-2021-00256-00  
Accionante: Freddy Devia Cardozo  
Accionado: Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué  
Vinculada: Geraldin Dahiana Saavedra Rodríguez

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por Freddy Devia Cardozo contra el JUZGADO 3º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUTIPLE DE IBAGUE.

De oficio se ordena vincular a los intervinientes dentro del proceso ejecutivo de Geraldin Dahiana Saavedra Rodríguez contra Freddy Devia Cardozo, que cursó en el juzgado accionado, con radicación 2020-00538-00.

Oficiese al Despacho accionado para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirva informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y remita por medio digital las diligencias que originan esta acción constitucional.

Prevenir al accionado que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional [j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co) so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

1  
Ordenar a Secretaría de este despacho, para que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

NOTIFIQUESE,

**SAUL PACHON JIMENEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Saul Pachon Jimenez**  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 006**  
**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8275542eb9fe09be7504bc1e891d54a18ae995aa207334822267b356b7e7924d**

Documento generado en 03/11/2021 08:49:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**